

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 480 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 20 JUL. 2015

VISTO:

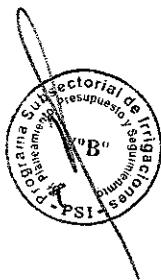
El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 07 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 por Menores Metrados, formulado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", por un monto de S/. 6'154,475.85 (Seis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 85/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

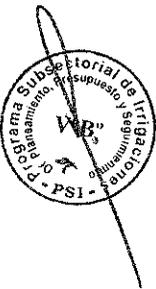
Que, por la Carta N° 004-2015-CRO-OQ, de fecha 17 de enero de 2015, la referida empresa Contratista, remite a la Supervisión de la Obra, a cargo del Consorcio Santa Rosa, el Expediente Técnico que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 07 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de S/.263,269.22, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 por Menores Metrados, ascendente a la suma de S/. 123,348.39, generados según refiere, porque al reubicarse la bocatoma, la línea de conducción y estructuras conexas tuvieron que ser replanteadas, y teniendo en cuenta su adecuación a las nuevas condiciones del terreno, señala, se originaron mayores y menores metrados y partidas nuevas; asimismo, manifiesta, que adjunta al expediente, el análisis de los precios unitarios y especificaciones técnicas de las partidas nuevas, metrados, cuantificación de los plazos y su respectiva fórmula polinómica, cronograma de ejecución, y Acta de Pactación de Precios;

Que, con la Carta N° 005-2015-CSR/JS-EPQ, presentado a la Entidad el 04 de febrero de 2015, la referida Supervisión hace llegar el citado Expediente Técnico de los presupuestos antes mencionados, así como el "Informe Técnico del Expediente Técnico Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 06", a través del cual, ha evaluado



la procedencia de los citados presupuestos, emitiendo su conformidad a los mismos, luego de verificar que reúnen los requisitos técnicos requeridos;

Que, por el Informe N° 106-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO, de fecha 09 de julio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta los citados presupuestos, indicando respecto a los antecedentes que lo originan, que con fecha 02 de diciembre de 2014, a través del asiento N° 318 del cuaderno de Obra, el Supervisor indicó lo siguiente: "... esta Supervisión ha revisado la documentación existente; de tal modo que en la Carta N° 433-2014-MINAGRI-PSI-DIR; efectivamente se aprueba la reubicación de la bocatoma; además existe la Carta N° 744-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, con la cual, la Entidad comunica al Contratista que se aprueba el Adicional de Obra N° 02, adjuntando la Resolución Directoral N° 756-2014-MINAGRI-PSI. El Adicional de Obra N° 02 contempla los metrados del plano contractual; mas no contempla la reubicación de la bocatoma; esto hace que sea necesario evaluar las nuevas condiciones de terreno sobre la cual será instalada la tubería. De la verificación se concluye que es necesario y pertinente que la empresa Contratista presente a esta Supervisión el Expediente Técnico del Adicional desde la progresiva 0+000 al 1+963 la cual debe contemplar el estudio geotécnico del terreno; además de los planos de los cortes y rellenos correspondientes que justifiquen los metrados para su evaluación y opinión y promulgación de esta Supervisión a la brevedad bajo responsabilidad. Finalmente debe presentar como información complementaria los planos de replanteo desde la progresiva 2+083 al 8+820 para su evaluación correspondiente".



Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, indica asimismo, que las partidas nuevas propuestas son las siguientes: Bocatoma del tipo barraje fijo; Canal aductor Bocatoma-Desarenador; Desarenador con cámara de carga; y Línea de conducción desarenador-cámara de carga sifón invertido; que el Presupuesto Deductivo N° 06, es vinculante al referido Adicional N° 07, y se origina por menores metrados que ya no son necesarios ejecutar; que el monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 07 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados asciende a la suma de S/. 263,269.22, incluyendo el I.G.V., equivalente al 4.27% del Monto Contratado; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 por Menores Metrados asciende a la suma de S/. 123,767.76, incluyendo el I.G.V., equivalente al 2.00% del Monto Contratado; que el monto resultante incrementa el monto contratado en la suma de S/. 139,501.46, incluyendo el I.G.V., equivalente al 2.27 % del Monto Contratado; que la incidencia acumulada a la fecha, señala, asciende en consecuencia a 14.56 %, respecto al monto contractual, teniendo en cuenta la incidencias del Adicional N° 01 (1.58 %); Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01(6.55 %); Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 (0.29 %); Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 (1.47 %); Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04 (0.53 %); y Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 05 (1.87 %); por lo que, luego de las conclusiones arribadas, y en base al Informe N° 031-2015-MINAGRI-PSI-DIR-JLLV, del Encargado de Seguimiento y Monitoreo de Obra, recomienda su aprobación, por ser los referidos presupuestos técnicamente viables;

Que, con Memorando N° 1443-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informes del Supervisor de Obra y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo reseñados precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 07 y el Presupuesto Deductivo N° 06 vinculante;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 3306-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de julio de 2015, eleva el expediente que sustentan los referidos presupuestos, y concordante con los informes técnicos referidos



Resolución Directoral N° 480-2015-MINAGRI-PSI

-2-

precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000992, de fecha de aprobación 01 de julio de 2015, certifica la suma de S/. 139,501.46, para atender el financiamiento que demandara la ejecución de los referidos presupuestos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 496-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta los referidos presupuestos, se advierte que se originan por deficiencias del Expediente Técnico del Proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir con las metas y objetivos del mismo, siendo la incidencia acumulada a la fecha, teniendo en cuenta estos presupuestos inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 07 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de S/.263, 269.22 , y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 por Menores Metrados en la suma de S/.123, 767.76 ;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 07 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de S/. 263, 269.22 (Doscientos Sesenta y



Tres Mil Doscientos Sesenta y Nueve y 22/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, formulado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", cuya incidencia es de 4.27 % respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

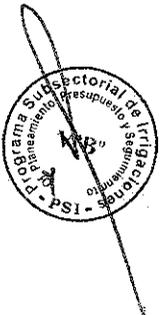


Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 por Menores Metrados en la suma de S/. 123, 767.76 (Ciento Veintitrés Mil Setecientos Sesenta y Siete y 76/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, formulado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", cuya incidencia es de 2.00 %, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 07 que sea prueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia es de 2.27 %, respecto al monto contractual. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista , CROVISA S.A.C, al Supervisor de la Obra el Consorcio Santa Rosa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo